



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0903-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Román Cifuentes Negrete e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Cambiar los días de trabajo de seis días a cinco días y los días de descanso de un día a dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.



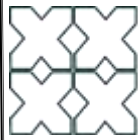
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DÍAS DE DESCANSO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. ...</p>



II. Por cada *seis* días de trabajo, disfrutará el trabajador de *un día* de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. a la XIV. ...

II. Por cada **cinco** días de trabajo, disfrutará el trabajador de **dos días** de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. a XIV. ...

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente **decreto** entrará en vigor el año siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes al de la publicación del presente **decreto**, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes procederá al análisis de cada una de las actividades que desarrolla la administración pública federal; el Poder Judicial de la federación y los órganos a los que esta Constitución otorga autonomía para que la reducción de la jornada prevista en la fracción II del Apartado B) del artículo 123 constitucional se aplique de forma progresiva y en los plazos que se establezcan en las Leyes reglamentarias.

Catalina Suárez Pérez.